



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 104  
Anuncio 2522/2024  
viernes, 31 de mayo de 2024

### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

#### Anuncio 2522/2024

“Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Formador/a de la Escuela de Música, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición”

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Formador/a en régimen personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024, la contratación de Formador/a, en régimen personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Formador/a de la Escuela de Música para la programación e impartición de clases y gestión de eventos en la escuela municipal de música que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

##### Artículo 2. Contrato.

Servicio/dependencia	11.2 Cultura
Denominación del puesto	Formador/a
Definición del puesto	Programación e impartición de clases y gestión de eventos en la escuela municipal de música que gestiona el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
Naturaleza	Personal laboral
Grupo	II
Duración del contrato	Doce meses.
Jornada	60 % variable en función del número de alumnos
Sueldo bruto	Conforme a los establecido en convenio colectivo
Funciones	Programación e impartición de clases formativas. Velar por el buen comportamiento y respeto del alumnado. Velar por el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Música. Planificación, organización y gestión de eventos relacionados con la Escuela Municipal de Música. Gestión de la instalación dedicada a las clases. Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos la instalación. Comunicar al departamento competente cualquier incidencia. Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea encomendada dentro de su servicio.

Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás concordantes.
- b. Ser mayor de 16 años.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- d. No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e. Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- f. Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en magisterio con mención en educación musical, profesional de música o grado superior de música.

### Artículo 4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán conforme al modelo establecido en las bases en el registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 08:30 a 13:30 o a través de la sede electrónica <https://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es> (<https://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es/>), en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la solicitud, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos compulsados acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos del concurso alegados que deban ser valorados.
- Proyecto en formato electrónico con una extensión máxima de 15 páginas sobre "Propuesta de gestión de la Escuela Municipal de Música".

### Artículo 5. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista de admitidos y excluidos provisional. La lista permanecerá expuesta dos días hábiles para que los candidatos puedan presentar alegaciones en caso de ser excluidos y una vez expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas se publicará una lista de admitidos y excluidos definitiva en la que se fijará el día y hora de la fase de oposición.

### Artículo 6. Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

#### A) Oposición.

Consistirá en la valoración del proyecto "Propuesta de gestión de la Escuela Municipal de Música".

El proyecto se presentará en formato electrónico, debiendo tener una extensión máxima de 15 páginas sin contar portada, índice y bibliografía. Las páginas deberán estar numeradas, escritas con espaciado 1.5, en formato Din A-4 y con letra Times New Roman, tamaño 12.

El proyecto deberá recoger los siguientes contenidos:

- Proyecto de gestión.
- Gestión de recursos.
- Aplicación de la "Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones formativas, deportivas, culturales y de ocio y de la prestación de servicios deportivos, formativos, culturales y de ocio impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes y Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por su acceso y utilización" en la Escuela Municipal de Música, que está disponible en <http://www.fuenlabradadelosmontes.com/ordenanzas/> (<http://www.fuenlabradadelosmontes.com/ordenanzas/>)

Para la valoración de la prueba, se valorará el proyecto y se realizarán dos pruebas de aptitud, con una puntuación máxima de 5 puntos, siendo necesario para su superación el obtener al menos 2'5 puntos:

- Valoración del proyecto "Propuesta de gestión de la Escuela Municipal de Música", hasta 2 puntos.
- Presentación del proyecto "Propuesta de gestión de la Escuela Municipal de Música", hasta 1'5 puntos, con un tiempo de presentación máximo de 15 minutos.
- Defensa del proyecto presentado, hasta 1'5 puntos.

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del proyecto y de su presentación y defensa:

- Presentación (redacción, orden, índice, claridad en la expresión, concisión, esquemas de las actividades, bibliografía y ausencia de faltas de ortográficas y gramáticas), hasta 0,5 puntos.
- Objetivos del proyecto (generales y específicos), hasta 0,5 puntos.
- Propuesta y cronograma de gestión, hasta 1 punto.
- Propuesta y cronograma de actividades, hasta 0,5 puntos.
- Métodos de evaluación de resultados, hasta 0,25 puntos.
- Recursos necesarios, hasta 0,75 puntos.
- Adaptación del proyecto a las características del municipio, de instalaciones y a los destinatarios de este, hasta 0,75 puntos.
- Conclusiones del proyecto, hasta 0,25 puntos.
- Adaptación del proyecto a las especificaciones de presentación (formato, tipografía, etc.) y cumplimiento del tiempo máximo de presentación hasta 0,5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y de mascarilla. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### B) Concurso.

En la fase de concurso se valorará la formación, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 4 puntos.

- Por estar en posesión del título de grado superior en música, 1 punto.
- Por cada máster, curso, seminario o jornada relacionadas con la adquisición de conocimientos musicales, hasta 3 puntos:
  - o Máster: 1 punto.
  - o Por cada curso, seminario o jornada: 0'05 puntos por cada 10 horas de formación.

En caso de empate, se priorizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación provisional en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de reclamaciones de dos días hábiles y una vez expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas se publicará una lista de puntuaciones definitiva.

#### Artículo 7. Lista de espera.

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o suspensión provisional de la relación laboral, o la ampliación de la ratio de Técnicos/as en el centro, se formará una lista de espera, por orden de puntuación.

#### Artículo 8. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Identidad
Presidente:	Francisco José Suárez Montaña
Suplente:	Nuria Yuste Cano
Vocal:	María Regadera Montalbán
Suplente:	Antonio José Lázaro Ruiz
Vocal:	Ana María Lucas Cita

Cargo	Identidad
Suplente:	José Julio Jurado Morgádez
Secretario:	El de la corporación
Suplente:	Pedro Babiano González

#### Artículo 9. Incidencias.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver la cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

#### Artículo 10. Normativa aplicable.

La disposición adicional novena "contratos vinculados a programas de activación para el empleo" del Real Decreto Legislativo 3/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Empleo en cuanto a realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece en su artículo 15 "competencias propias de los municipios" en su apartado 1 c) 4.º "Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

Decreto de alcaldía 2021-0581, con fecha 04/06/2021, en la que se define la estrategia de empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes en su párrafo quinto, en el que se definen los programas y servicios específicos que se enmarcan dentro del Plan de Empleo Local».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es> (<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es/>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.